



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



ORDENANZA N° 2.353/2.023

VISTO:

El Expediente N° 110/2.023 del Concejo Deliberante. Presentado por la Arq. Méndez Arcila Paola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Arquitecta Méndez, Arcila Paola presenta planos de relevamiento del Catastro N°139.335 ubicado en calle Río Iguazú S/N, propiedad de los señores Aguirre Delia Noemi, Aguirre Belén Leiza, Amado Facundo David y López Victoria Constanza;

Que, la Directora de Obras Particulares Municipal Arquitecta Candelaria Escuti eleva informe técnico a este Cuerpo, respecto a Catastro N°139.335 informando que: *“se presenta sobre dicho catastro un relevamiento que no cumple con lo estipulado en el Código de Edificación de San Lorenzo en su Artículo N° 104: “la construcción de edificios para cualquier uso o destino, ya sea de propiedad privada, provincial o nacional, deberán cumplir con las siguientes prescripciones:*

a) Retiros obligatorios mínimos:

6m. de la línea municipal

3m. de las líneas medianeras

6m. de las líneas de fondo

b) como excepción se permitirá la construcción, sobre una de las medianeras o sobre la línea de fondo, de locales que no estén cerrados en mas de dos de sus lados, tales como vestuarios, asadores, quinchos, cocheras; siempre que no superen los 3m de altura y no ocupen mas del 30% de la longitud del lado del terreno donde se instalen.

c) Para el caso de terrenos en esquina se Deberá observar un retiro mínimo de 6m. sobre una línea municipal, y 3 m. sobre la otra.”

A su vez la construcción apoyada sobre uno de los Ejes medianeros tiene 7.10 m. de altura;

Que, en Sesión Ordinaria del día 22/06/202 se dio tratamiento al Expediente, en el cual se hicieron presentes la Arquitecta Méndez y el Ingeniero Andrés Ángel y manifestaron;

Que, el terreno pertenecía a Jiménez Monje, quién se lo dona al casero y a su esposa cuando hace la subdivisión, que el cuidador murió hace años y que quedó la esposa



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



CORRESPONDE ORDENANZA N° 2.353/2.023

quién está iniciando el trámite de subdivisión. Que el galpón en cuestión no quedará dentro del catastro, sino que dentro de un catastro que tiene 24 m por 30 m que da al frente y que se va a hacer una calle interna;

Que, el ingeniero que antes estaba a cargo Ing. Figueroa falleció y lo que intentaba hacer era adherirse a la reglamentación del Barrio Septiembre que sí permite construir sobre medianera;

Qué, es un catastro que tiene construido un galpón y tres unidades funcionales que son tres viviendas que la antigüedad de galpón es de 2 años una vivienda tiene una antigüedad de 6 meses la otra de un año y la más antigua tiene 12 años; que todo el catastro cumple con el FOS y el FOT, retiro de frente, retiro de fondo. Y lo que es retiro de medianera del galpón si está sobre la medianera y del otro lado que es la otra medianera que da sobre una de las viviendas solamente tiene un retiro de 1,70 m;

Que, el catastro donde se encuentra el Galpón, se almacena todo tipos de granos, de la Empresa Fat Agros;

Que, se le solicito en esa ocasión la Autorización certificada por escribano Publico firmada por los propietarios y a su vez la conformidad del vecino colindante;

Que, sesión de comisión los Concejales en presencia de la Arq. Méndez y el Ing. Ángel, analizaron el pedido y finalmente decidieron por unanimidad considerar viable el pedido de la **Arq. Méndez Arcila Paola**, teniendo en cuenta que presento la documentación requerida y dejando constancia que los propietarios del Galpón deberán pagar los impuestos correspondientes al Municipio al tener la Habilitación Comercial;

Que, habiendo analizado el caso particular, y luego de deliberar sobre el tema los concejales presentes deciden hacer lugar a la excepción solicitada;

Que conforme a las facultades emanadas de la Ley N° 8.115, corresponde a este Concejo Deliberante emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°. – **EXCEPTÚESE**, a los señores Aguirre Delia Noemi DNI N° 28.633.661, Aguirre Belén Leiza DNI N° 38.276.154, Amado Facundo David DNI N° 42.316.637 y López Victoria Constanza DNI N° 47.608.395 titulares del Catastro N.º 139.335 ubicado en calle Río Iguazú S/N de la localidad de Villa San Lorenzo Salta de lo establecido en el Código de Edificación de la Municipalidad de San Lorenzo, mediante la Ordenanza N 2034, con el objeto de aprobar el plano que como Anexos I forma parte integral de la presente.-



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



CORRESPONDE ORDENANZA N° 2.353/2.023

ARTÍCULO 2º. - LA excepción otorgada en el artículo 1º de la presente, no exime la obligación de pago de los recargos que le correspondieran por el incumplimiento de las normas establecidas en el Código de Edificación de la Municipalidad de San Lorenzo, estipulados en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 3.- Dicha **EXCEPCIÓN** está sujeta a que el propietario pague la multa dentro del plazo de 6 meses, desde la publicación de la misma.-

ARTÍCULO 4º. - **COMUNÍQUESE**, publíquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -

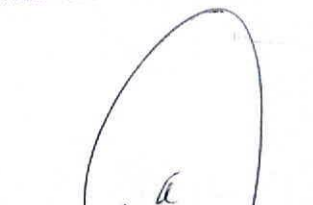

MARIA DIEZ-SIERRA
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

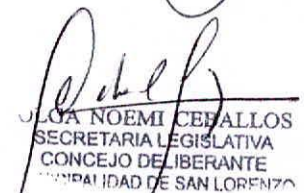

MARIA CECILIA PINEDO
VICEPRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


JUAN PABLO DAVALOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


MIGUEL MERCADO
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


JOSE MARIA CONDE MAUGER
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


ALDO DALMIRO GONZA
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO


JULIA NOEMI CEVALLOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



----- EJECUTIVO MUNICIPAL, 27 DE DICIEMBRE DE 2.023,
PROMULGUESE, Téngase por Ordenanza, Regístrese bajo el N° 2.353
/2.023, Publíquese, dese al Boletín Municipal y Archívese.-----

Dr.: JOSE MANUEL SARAVIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Lorenzo - Salta.